



Lo real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENA
Y TRES.

D. José Nunez Victoria Dueño de la Hacienda
nombada D. José de la Imperial y sus minas en la Juris-
dición del Pueblo de Viro de la Provincia de Guachini, pa-
reco ante V. S. y digo que a efecto de la formación de Vivi-
endas Ingenio Honro y demas oficinas necesarias a
esta Hacienda para el beneficio de los metales de Plata
me fue preciso remitir de esta Ciudad todo lo mate-
rial, y apeno necesario, como tablas de Chiloe y de
otras clavos, Pinuelas, mangler y Siganones de Roble,
Pietas de Cañamo, Alquitrán, Cueros, Clavaron Fierro
Tegua y Pan; Canes, Aguilas, Aovans. y Popa de la
tierra para el sustento y abrigo de los operarios de-
tinados a la expresada fabrica y establecimiento de
los pumenos trabajos de la mina, e Ingenio; y en este
estado ya me hallo y combenido y operando, y con inman-
cia por parte de esta R. Aduana para q pague el Dño.
de Alcarala respectivo a la raca de esas especies.

La necombencion me ha sido tomada extra-
ña quanto se halla expresado en las murras
de q eroz efectos se extrañan con el objeto y al fin
q se lleva expresado, ademas de indicarlo sobradam.
la misma calidad de las especies, encuyo caso se hallan
erentan de derecho por la misma razon q lo eran to-
do los materiales q se imbien en las oficinas de
qualquiera fabrica rural, o Urbana y por la par-
ticular y comendable, de ver lo q se notan destinados
a expresam. a la construcción de un elaboratorio tan
privilegiado por su utilidad Publica. Y sino deve ene er

TH-601

CA: 28

De: 170

FS: 3

se que en la Aduana para formar este Cango se
haya equivocado, u omitido la expresion necesaria en el
acierto de las partidas, en decir q^e allí no hay ni Regla
fija q^e gobierne en este punto y tan precisa para no in-
comodar a los Intenerados con combenciones instantes ni
contar precisiones de estos Recusos; porq^e aun quando se
intenta e origin el Dño Relativo a la poca cantidad de
Aguado y de Propa de la tierra que se ha echo transpon-
tar con el mismo destino, por decirse que no son utiles
necesarios para el trabajo de minar y Hacienda, no
debian haverse acumulado a esta especie los de
mas efectos notoriamente precisos para ese objeto

Aunque sea cierto q^e asi el Aguadiente como la
Propa, no producen inmediatamente el beneficio ni el
trabajo de la mina, no puede negarse que influyen
parcialmente y q^e en el lugar de la Hacienda son
absolutam^{te} necesarios para tenerla en corriente y en
labon continua, porq^e siendo la Propa un genero necesario
para el vestido del operario y el Aguado averse busca-
do por ellos como un refugio para reparar las fuerzas y el
vigor que aniquila ese penoso y duro trabajo, no puede
hallarse la Hacienda sin tal auxilio y socorro pronto
para satisfacer los deseos y las necesidades de los trabajadores
ni porque en contrario no permanecerian en ella
o con el pretexto de buscar otro recurso se ausentarian a
cada paso y abandonarian el trabajo al tiempo preciso
de su necesaria continuacion, y asistencia para no es-
perimentar o lo perjuicio de una mina sin labon perma-
nente o lo relajamiento en las plantaciones de los bene-
ficio y tasa de los metales

Estos inconvenientes observados con tanta frequen-
cia me han prevenido a servir la dha Hacienda de todo lo
mas preciso para el alimento y vestido de los opera-
rios como de los demas efectos que pueden contribuir a la
permanencia y continuacion de un trabajo en que yo
soy el que menos interes tengo comparado con los inte-
reses publicos que aumentan y la comodidad comun q^e
proporcionan yo en los principios del establecimiento de la



Un real.

2

**SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Niemen que se dispensaron, las molestias y la incomodi-
dad de tales evocaciones, a fin seg^{ta} ilustrada contar auto-
ridado p^{ro}ptamen, y sollicitud se digno dispensar, al Suplican-
te y a los señores. Niemen q^{ue} se hallen en igual caso, la
contribucion pretendida sobre los efectos gr^{os} y demas
vtiler q^{ue} havien la subcircencia de mis Haciendas y de
su industria y trabajo. A este efecto me dirijo a V. S. con
la esperanza de q^{ue} por su influjo y mediacion he de lograr
el favor, la proteccion y los alivios que esisen nuestras
Covarras, y arruergadas emprenera. Por tanto

A. V. S. pido y Suplico se sirva apoyar y protejer mi Junta soli-
citud dirigiendo a la superionidad la Consulta que estame
combeniente y de Justicia de

Des de Arimema, y
Victoria

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Prof. C. W. ...
[Signature]

Hacienda nunca puede tener objeto a utilidad alguna sobre
efecto alguno que pueda considerarse y significarse la Alca
vala que se intenta, porq tampoco puede pretender ganancia
sobre vno efecto que salvo el Indio recibe en pago de sus ta
reas y jornales. y lo que ellas valen en dinero físico por
q qualquiera utilidad q se intentare seria otro intem
perante y otro estímulo para la fuga de la gente operaria

Nunca cuando era sequiciena ya consideran a ninguna
de formalmente en su fondo como sucede en otras de
tiempo immemorial no podian minarse los acopios que
se hacen en ellas para la subsistencia, vestido, comodidad
y necesidad de los obreros como vn objeto de Comercio
sujeto a la contribucion de Alcabala; porq aunque requiera
decir q los propietarios tengan a bene alguna utilidad en
la distribucion por medio de algunos de esos efectos, es real
mente una utilidad quimérica acompañada con la pen
didat q traen el deterioro, y menoscabo de muchos de
eran especie de trapas y drogas de los Indios q hacen
fuga, las deudas incobrables de los q mueren, las amarga
ciones indispensables a los que viven, vien por sus fier
tas por sus obligaciones o por sus necesidades de familia
e medrar al volon diario de sus tareas y las faltas
en ellas por mil accidentes q todo hace vn cúmulo
de perdidas al Dueño de la Hazienda que no puede re
pararlas ni significar de ning Indio a quien se
cesaria m. ha de mantenerse vertin para la continua
cion del trabajo; porq ellos tanq trabajan por lo q
deven sino por lo q ganan y sobre ello forman el dño.
su subsistencia, y la de sus familias; lo q hace
que todo sufragio y anticipacion a esta gente sea si
empre vn negocio perdido e incapaz de restituirse
por otro medio q el de la bonanza de las minas, sin
la qual las perdidas son efectivas, lo mismo q su aban
dono comovete combartante frecuencia

Los pue. de considerarse como efectos de
Comercio los q acopia el minero, deve regularse su
valor como vn fondo muerto incapaz de producir



Quiscal.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Otra ventaja q^{ue} la subsistencia de los obreros y el trabajo
permanente de la minas, o como un impulso de ese
trabajo, y este impulso que equibale a una proteccion no
puede estar sujeto a un tributo, estando sujetos a el por
otra parte los mismos efectos o rendimientos de la mi-
nra sin perjuicio a un verdadero costo, y gastos. El
requerimiento halla junta la contribucion de esas especies
respecto de los mercaderes q^{ue} en ellas trafican, porque
en las ventas q^{ue} hacen a los mineros lo gran la uti-
lidad aq^{ue} tiene relacion la Alcabala, pero por igual ra-
zon se halla tambien penado aq^{ue} no en conforme
ha ella se escriba un dño de los Dueños de Hacienda q^{ue}
no tienen otro designio ni otra ventaja en los acopios de
esas especies que la de proporcionar un efecto enq^{ue}
tanto imenera la R. Hacienda como la Cauca Publica

Si los adelantamientos, y todos los utiles necesarios
para las poblaciones y trabajos de minas, se hallan exen-
tos por punto general de toda contribucion, con el saluda-
ble objeto deq^{ue} se pueblen, y sea alli menos incomoda la
subsistencia, no parece q^{ue} puede haver razon paraq^{ue}
sean excluidos de esta gracia aquellos efectos q^{ue} se
cobran y constan conpana el consumo, y gasto preciso de
las mismas Haciendas, que no tienen otro objeto q^{ue}
eximirlo de trabajo ni otra utilidad en los efectos q^{ue}
sumirna continuacion y estabilidad -

V. S. aq^{ue} esto caponru instituto minas por los
proq^{ue}neros de una industria tan generalmente util
e impedir todos los obstaculos que puedan oponerse, y
stando suporpenidad, es aq^{ue} en tambien poner
expno pio Representar ala Superionidad los incombe